

Periódico Oficial número 065, Tomo III de fecha 8 de octubre de 2025,

Pub. Num. 0609-A-2025

LINEAMIENTOS OPERATIVOS DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO
“REPRODUCCIÓN DE ESPECIES PISCÍCOLAS MAYA”,
EJERCICIO 2025.

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETO: Los presentes Lineamientos Operativos tienen por objeto establecer el proceso operativo del Proyecto de Inversión denominado **“REPRODUCCIÓN DE ESPECIES PISCÍCOLAS MAYA”**, ejercicio 2025 a fin de normar y transparentar la correcta aplicación, destino y comprobación de los recursos presupuestarios autorizados para la ejecución del proyecto, así como, establecer los requisitos y criterios de elegibilidad para que las y los productores que se dedican a la pesca y acuicultura en el estado de manera individual o colectiva, grupos de trabajo, sociedades cooperativas pesqueras y acuícolas legalmente constituidas puedan acceder a los beneficios que otorga el citado proyecto y ser considerados como sujetos de apoyo o beneficiarios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- OBLIGATORIEDAD: Los presentes Lineamientos Operativos son de observancia obligatoria para todas las partes que intervengan en la implementación y desarrollo del Proyecto de Inversión denominado **“REPRODUCCIÓN DE ESPECIES PISCÍCOLAS MAYA”** ejercicio 2025 y ejecución de su línea de acción.

ARTÍCULO TERCERO.- TERMINOLOGÍA: Con fines de brevedad y para efectos de los presentes Lineamientos Operativos se entenderá por:

- I. **PROYECTO:** Al Proyecto de Inversión denominado **“REPRODUCCIÓN DE ESPECIES PISCÍCOLAS MAYA”**, ejercicio 2025.
- II. **LINEAMIENTOS:** A los presentes Lineamientos Operativos del proyecto de inversión denominado: **“REPRODUCCIÓN DE ESPECIES PISCÍCOLAS MAYA”**, ejercicio 2025.
- III. **SECRETARÍA:** A la Secretaría de Agricultura Ganadería y Pesca de Gobierno del Estado.
- IV. **SUBSECRETARÍA:** A la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca.
- V. **DIRECCIÓN:** A la Dirección de Producción e Infraestructura Pesquera y Acuícola, dependiente de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en su carácter de líder del **PROYECTO**.
- VI. **UNIDAD:** A la Unidad de Apoyo Administrativo de la **SECRETARÍA**, área encargada de realizar los pagos a los productores o proveedores
- VII. **PLANEACIÓN:** A La Unidad de Planeación de la **SECRETARÍA**, área encargada de realizar la planeación, gestión y seguimiento de los proyectos de inversión.
- VIII. **SUJETO DE APOYO:** Las y los productores que se dedican a la pesca y acuicultura en el estado de manera individual o colectiva, grupos de trabajo, sociedades cooperativas pesqueras y acuícolas legalmente constituidas que cumplan con los criterios de elegibilidad y requisitos que

se establezcan en los presentes **LINEAMIENTOS**.

- IX. **LÍNEA DE ACCIÓN:** La acción del **PROYECTO** que apoyará al **SUJETO DE APOYO**, con personal técnico especializado, para la entrega de material biológico consistente en crías de mojarra tilapia, brindar asistencia técnica, así como, prospecciones técnicas para el análisis de la calidad del agua de los cuerpos de agua destinados al cultivo de mojarra.
- X. **REQUISITOS:** La información documental que debe cubrir el **SUJETO DE APOYO** y que se establezcan en los presentes **LINEAMIENTOS**.
- XI. **CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD:** A los parámetros de decisión para determinar si el **SUJETO DE APOYO** puede ser considerado como beneficiario y recibir los apoyos que otorga el **PROYECTO**.
- XII. **VISITA DE IDENTIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO:** La actividad de identificación, análisis, integración, instrumentación, visita y supervisión para verificar la correcta aplicación de los recursos que se otorguen vía material biológico consistente en crías de mojarra tilapia.
- XIII. **POBLACIÓN OBJETIVO:** Las y los productores que se dedican a la pesca y acuacultura en el estado de manera individual o colectiva, grupos de trabajo, sociedades cooperativas pesqueras y acuícolas legalmente constituidas y que se encuentren establecidos dentro del área de influencia de cobertura del **PROYECTO**.
- XIV. **PROSPECCIÓN TÉCNICA:** La prospección para el análisis de la factibilidad técnica del área donde se pretende incursionar o desarrollar el cultivo de mojarra tilapia; mediante el análisis de tipo del suelo, condiciones sanitarias, disponibilidad y calidad del agua.
- XV. **ASISTENCIA TÉCNICA:** La asesoría para mejorar los procesos de producción en el cultivo de mojarra tilapia o cualquier otra actividad asociada a la pesquería del mismo, mediante la asistencia técnica especializada en materia piscicultura. todo ello, encaminado hacia el impulso y desarrollo de una acuacultura y pesca social responsable, que permita sostener e incrementar el desarrollo económico de las comunidades pesqueras de la entidad.
- XVI. **APOYO ESPECIE:** El apoyo con material biológico consistente en crías de mojarra tilapia; para repoblar las áreas donde se desarrollarán las actividades pesqueras y la acuacultura extensiva, logrando con ello incrementar la producción pesquera y el sustento de las familias de las y los pescadores.

CAPÍTULO II MARCO INSTITUCIONAL

ARTÍCULO CUARTO. - RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL: En un objetivo común, como es el desarrollo económico del estado, para generar un crecimiento integral del sector pesquero y la acuacultura para la prosperidad compartida, las atribuciones y responsabilidades respecto de la implementación y desarrollo del **PROYECTO**, deberán ser asumidas por la **SUBSECRETARÍA** y la **DIRECCIÓN**, en el ámbito de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO QUINTO. - INSTANCIA NORMATIVA: Con independencia del origen de los recursos presupuestales autorizados para la implementación y operación del **PROYECTO**, así como, las disposiciones legales aplicables en cuanto a la comprobación del gasto y aplicación de los recursos estatales, la instancia normativa para efectos del proceso operativo del **PROYECTO** será la **SECRETARÍA** a través de la **SUBSECRETARÍA**, misma que establece los presentes **LINEAMIENTOS**, en coordinación con la **DIRECCIÓN**.

ARTÍCULO SEXTO. - INSTANCIA RESPONSABLE: La instancia responsable de la operatividad del **PROYECTO** e implementación de la **LÍNEA DE ACCIÓN** será la **DIRECCIÓN**, de conformidad con la Cedula de Validación de Acciones, Caratula del **PROYECTO** y los presentes **LINEAMIENTOS**.

CAPÍTULO III OBJETIVOS DEL PROYECTO

ARTÍCULO SÉPTIMO.- OBJETIVO GENERAL: El **PROYECTO** tiene como objetivo general, incrementar la producción piscícola en aguas interiores del Estado con la siembra de alevines de mojarra tilapia.

ARTÍCULO OCTAVO.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS: El **PROYECTO**, tiene como objetivos específicos los siguientes:

- 1.- Proveer de crías de mojarra tilapia al **SUJETO DE APOYO**, que se mantienen bajo un esquema de organización y que trabajan en apego a derecho dentro del marco legal de la Ley de Pesca y su Reglamento, así como de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LEGEEPA) promoviendo una pesca y acuacultura responsable.
- 2.-Efectuar **PROSPECCIONES TÉCNICAS** para el análisis de la factibilidad técnica del área donde se pretende incursionar o desarrollar el cultivo de mojarra tilapia; mediante el análisis de la calidad del suelo, condiciones sanitarias, disponibilidad y calidad del agua.
- 3.-Brindar **ASISTENCIAS TÉCNICAS** para mejorar los procesos de producción en el cultivo de mojarra tilapia o cualquier otra actividad asociada a la pesca de mojarra, mediante la asistencia técnica especializada en materia piscicultura; todo ello, encaminado hacia el impulso y desarrollo de una acuacultura y pesca responsable, que permita sostener e incrementar el desarrollo económico de las comunidades pesqueras de la entidad.
- 4.- Otorgar **APOYO EN ESPECIE (CRÍA DE MOJARRA TILAPIA)** para repoblar las áreas donde se desarrollan las actividades pesqueras y la acuacultura extensiva, logrando con ello incrementar la producción pesquera y el sustento de las familias de las y los pescadores.

CAPÍTULO IV POBLACIÓN OBJETIVO Y COBERTURA

ARTÍCULO NOVENO.- POBLACIÓN OBJETIVO: El **PROYECTO** está encaminado a las y los productores que se dedican a la pesca y acuacultura en el estado de manera individual o colectiva, grupos de trabajo, sociedades cooperativas, interesados en la siembra y en el desarrollo de mojarra tilapia y que se encuentren establecidos dentro del área de influencia de cobertura del **PROYECTO**.

ARTÍCULO DÉCIMO.- COBERTURA: El **PROYECTO** tendrá una cobertura estatal, en los municipios y regiones que se encuentren contemplados dentro del área de influencia de cobertura del **PROYECTO** comprendiendo todo el estado de Chiapas, de conformidad a lo establecido en la Cedula de Validación de Acciones, Caratula del **PROYECTO** y **LINEAMIENTOS**.

CAPÍTULO V

DEL SUJETO DE APOYO

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- SUJETO DE APOYO: El **SUJETO DE APOYO** para obtener los beneficios otorgados a través del **PROYECTO**, deberá cubrir los **CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD** y cumplir con los **REQUISITOS** que se establecen en los presentes **LINEAMIENTOS**, mismos que serán verificados por personal contratado con recursos presupuestarios asignados al **PROYECTO** y validados por la **DIRECCIÓN**, así mismo respetando los tiempos de reclutamiento (descanso), de los peces reproductores.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD: Para efecto de los apoyos que otorga el **PROYECTO**, la **DIRECCIÓN**, deberá observar que el **SUJETO DE APOYO** cubra los siguientes **CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD**:

1. Que se dedique a una actividad pesquera o acuícola.
2. Estar legalmente constituida de conformidad a las leyes mexicanas (organizaciones pesqueras y acuícolas).
3. Que cumpla con todos los requisitos establecidos en los presentes **LINEAMIENTOS**.
4. Que radique en cualquiera de las localidades y municipios comprendidos dentro del Estado y que se encuentren en el área de influencia de cobertura del **PROYECTO**.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-REQUISITOS: El **SUJETO DE APOYO** sin excepción alguna deberá cumplir con los siguientes **REQUISITOS**:

Personas Físicas y Grupo de Trabajo:

1. Presentar solicitud por escrito
2. IFE O INE.
3. CURP.
4. Acta de Asamblea de Acción Participativa y Padrón de Beneficiarios (Grupos de trabajo)

Sociedades Cooperativas (Organizaciones Pesqueras y Acuícolas)

1. Presentar solicitud por escrito.
2. Copia del acta constitutiva debidamente formalizada y del acta de asamblea en donde se acredite la personalidad de la persona o personas que la representan y/o Copia de permiso de pesca y/o concesión.
3. Copia de identificación oficial del o los representantes legalmente acreditados.

CAPÍTULO VI DEL FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO Y SU LÍNEA DE ACCIÓN

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- FINANCIAMIENTO: La implementación y desarrollo del **PROYECTO**, representa una inversión de **\$702,744.08** (Seiscientos dos mil setecientos cuarenta y cuatro pesos 08/100 M.N.), que la **SECRETARÍA** tiene autorizados por parte de la Secretaría de Finanzas y su financiamiento será en un 100% con recursos provenientes del Fondo General de Participaciones e ISR Participable Estatal 2025, dentro del Programa Normal de Gobierno del Estado.

De los recursos antes mencionados **\$357,833.03** (Trecientos cincuenta y siete mil ochocientos treinta y tres pesos 03/100 M.N.), serán utilizados en su totalidad por la **DIRECCIÓN** para: sueldos, prestaciones e impuestos del personal técnico especializado que se contrate, **\$344,911.05** (Trecientos cuarenta y cuatro mil novecientos once pesos 05/100 M.N.), para gastos administrativos y de operación recursos presupuestarios que se describe a continuación:

partida	descripción
---------	-------------

12201	Sueldos al personal eventual
13201	Prima de vacaciones y dominical
13202	Aguinaldo o gratificación de fin de año
21101	Materiales y útiles de oficina
21601	Material de limpieza
22201	Productos alimenticios para animales
23701	Productos de cuero, piel, plástico y hule adquiridos como materia prima
25101	Productos químicos básicos
26111	Combustibles
27401	Productos textiles
29601	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte
31101	Servicio de energía eléctrica
39203	Otras contribuciones
39801	Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral

Las cuales podrán ser objeto de autorización de traspaso o adecuación de recursos presupuestarios (ampliación o reducción) entre las mismas por parte de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- LÍNEA DE ACCIÓN: La ejecución de la **LÍNEA DE ACCIÓN** representa una ministración de recursos por la cantidad de **\$702,744.08** (Seiscientos dos mil setecientos cuarenta y cuatro pesos 08/100 M.N.), para contratar personal técnico especializado, que operará en el Centro de Reproducción de Especies Piscícolas Maya, brindará **ASISTENCIA TÉCNICA** y realizará **PROSPECCIONES TÉCNICAS Y APOYO EN ESPECIE** de material biológico consistentes en crías de mojarra tilapia al **SUJETO DE APOYO**.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: La **LÍNEA DE ACCIÓN** comprende los siguientes componentes, y conceptos:

COMPONENTE	CONCEPTO
"Apoyo con alevines y crías de mojarra tilapia".	APOYO EN ESPECIE (crías de mojarra tilapia)
Análisis de la factibilidad técnica del área donde se pretende incursionar o desarrollar el cultivo de mojarra tilapia.	PROSPECCIÓN
Asistencia técnica especializada para mejorar los procesos de producción en el cultivo de mojarra tilapia o cualquier otra actividad asociada a la pesca de mojarra	ASISTENCIA TÉCNICA

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: La ejecución de la **LÍNEA DE ACCIÓN** en los conceptos de **APOYO EN ESPECIE (crías de mojarra tilapia)**, a cargo del **SUJETO DE APOYO**, la **PROSPECCIÓN** y **ASISTENCIA TÉCNICA** estará bajo la responsabilidad del personal técnico especializado, bajo la supervisión de la **DIRECCIÓN**.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Para efecto de la ejecución de la **LÍNEA DE ACCIÓN** en su concepto **APOYO EN ESPECIE (crías de mojarra tilapia)**, el apoyo máximo, para el **SUJETO DE APOYO**, será determinado por la solicitud en el que deberá especificar el área de siembra, según lo determine la

SUBSECRETARÍA en coordinación con la **DIRECCIÓN**, de acuerdo a las necesidades de cada **SUJETO DE APOYO**.

CAPÍTULO VII MECÁNICA OPERATIVA

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- MECÁNICA OPERATIVA: Para el desarrollo del **PROYECTO** y ejecución de la **LÍNEA DE ACCIÓN**, se establece el siguiente procedimiento operativo:

PASO I.- El **SUJETO DE APOYO** deberá presentar su solicitud ante la **SECRETARÍA** a través de la **SUBSECRETARÍA** o la **DIRECCIÓN**, así como toda la documentación requerida para tal efecto.

PASO II.- Para que el **SUJETO DE APOYO** pueda recibir cualquiera de los apoyos contemplados en la **LÍNEA DE ACCIÓN**, el personal contratado para el **PROYECTO**, bajo la supervisión de LA **DIRECCIÓN**, verificará que el **SUJETO DE APOYO** cubra los **CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD** y cumpla con los **REQUISITOS** requeridos, de conformidad con lo establecido en los artículos Décimo Segundo y Décimo Tercero de los presentes **LINEAMIENTOS**.

Para el caso de Grupos de trabajos, realiza acta de asamblea participativa (formato libre) con la finalidad de presentar la mecánica operativa, donde se da a conocer la estrategia, criterios y requisitos de elegibilidad que se implementara para la ejecución del **PROYECTO**, así mismo el **SUJETO DE APOYO** nombra al representante de grupo, con el propósito de que en nombre de los interesados efectúe y gestione los trámites necesarios en la ejecución del **PROYECTO**.

PASO III.- La **DIRECCIÓN**, notificará al solicitante que fue elegible para ser **SUJETO DE APOYO**, en un período de quince días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud.

PASO IV.- El personal adscrito al **PROYECTO** y bajo la supervisión de la **DIRECCIÓN**, integrará el expediente técnico de cada **SUJETO DE APOYO**, para tal efecto recabará los datos en los formatos preestablecidos y referenciados en el artículo Vigésimo Quinto, los cuales forman parte integrante de los presentes **LINEAMIENTOS**.

PASO V.- Para efecto de recibir el **APOYO EN ESPECIE (crías de mojarra tilapia)**, la **SECRETARÍA** informará de la fecha y horario al **SUJETO DE APOYO**, y hará también de su conocimiento de los derechos y obligaciones a las que se sujetará para el buen manejo en el cultivo de las crías de mojarra tilapia.

PASO VI.- El **SUJETO DE APOYO** se encuentra obligado a cuidar, alimentar y supervisar el crecimiento de las crías de mojarra tilapia otorgadas en especie, respetando los criterios de los técnicos especialistas en acuicultura, para los fines autorizados.

PASO VII.- la **DIRECCIÓN**, a través de su personal de estructura a solicitud del **SUJETO DE APOYO** podrá verificar que la **PROSPECCIÓN** y la **ASISTENCIA TÉCNICA** sean viables o no, así mismo se lleve a cabo en tiempo y forma por el personal adscrito al **PROYECTO**.

PASO VIII.- EL **SUJETO DE APOYO**, participará en las actividades de supervisión que se realicen para verificar la correcta aplicación de la **LÍNEA DE ACCIÓN** en su concepto **APOYO EN ESPECIE (cría de mojarra tilapia)**.

PASO IX: La **SUBSECRETARÍA** a través de la **DIRECCIÓN** o enlace administrativo, tramitará ante la **UNIDAD** de la **SECRETARÍA**, la liberación de recursos presupuestarios ante la Tesorería Única de la Secretaría de Finanzas para la obtención de los materiales e insumos necesarios para la implementación y ejecución en tiempo y forma de la **LÍNEA DE ACCIÓN** del **PROYECTO**

Los recursos o pagos al **PROVEEDOR** se transferirán hasta 15 días posteriores a que estos hayan entregado la factura original, XML y carta de autorización a la **SECRETARÍA**.

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- El **SUJETO DE APOYO** como ejecutor de la **LÍNEA DE ACCIÓN**, en su concepto **APOYO EN ESPECIE (cría de mojarra tilapia)**, será el responsable de comprobar documentalmente a la **SECRETARÍA** a través de la **DIRECCIÓN**, en un plazo no mayor a 60 días hábiles posteriores a la fecha de entrega de las crías, los documentos que le solicite el personal técnico especializado adscrito al **PROYECTO** y el personal técnico especializado como ejecutores de la **LÍNEA DE ACCIÓN** en sus conceptos **PROSPECCIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA**, bajo la supervisión de la **DIRECCIÓN**, serán los responsables de integrar la documentación comprobatoria.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- EL **SUJETO DE APOYO**, será el responsable directo de cuidar y verificar la correcta aplicación de la **LÍNEA DE ACCIÓN** en su concepto **APOYO EN ESPECIE (crías de mojarra tilapia)** y en caso que utilice el apoyo para fines distintos al autorizado, la **SECRETARÍA** le restringirá el apoyo para el siguiente ejercicio fiscal al **SUJETO DE APOYO**.

CAPÍTULO VIII INFORMES Y FINIQUITO DEL PROYECTO

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- INFORMES: La **DIRECCIÓN**, será la instancia responsable de presentar de manera mensual los avances físico-financieros en los formatos establecidos ante **PLANEACIÓN** de esta **SECRETARÍA**.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- FINIQUITO: Al final del ejercicio, se realizará un cierre con corte al 31 de diciembre de 2025, plasmando todas las metas alcanzadas y los recursos ejercidos, así como el acta de finiquito firmada por el líder del **PROYECTO**.

CAPÍTULO IX PROCEDIMIENTO E INSTANCIAS DE RECEPCIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS.

ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- *Los beneficiarios directos y los ciudadanos en general podrán presentar por escrito sus quejas y denuncias, con respecto a la ejecución de los presentes LINEAMIENTOS, directamente ante las oficinas de la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno.*

Las quejas y denuncias podrán realizarse por escrito, vía internet (quejanet@anticorrucionybg.gob.mx) o vía telefónica al siguiente número: 800 900 9000 y/o 961 618 7530 Ext. 22501.

CAPÍTULO X DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- LEYENDA: La papelería que se utilice para la ejecución e implementación del **PROYECTO**, deberá considerar la inclusión de manera clara y precisa de la siguiente leyenda:

“Este proyecto es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno. quien haga uso indebido de los recursos de este proyecto deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Con excepción de los Formatos de Solicitudes de Pago mismo que son predeterminados por la Secretaría de Finanzas del Estado de Chiapas.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- FORMATERIA: En los presentes **LINEAMIENTOS**, se utilizarán los formatos siguientes:

1. Centros Piscícolas/01.- Solicitud
2. Centros Piscícolas/02.- Acta de entrega de apoyo en especie (cría de mojarra tilapia).
3. Dirección/Cedula de atención piscícola (según sea la especificación de lo solicitado)

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- VIGENCIA: Los presentes **LINEAMIENTOS** entrarán en vigor el mismo día de su firma y su vigencia concluirá el día 31 de diciembre del año 2025.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- COMPETENCIA: En los casos en que se presente duda o controversia en la interpretación y aplicación de los presentes **LINEAMIENTOS** la **SUBSECRETARIA** conjuntamente con la **DIRECCIÓN**, resolverán lo conducente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- MODIFICACIONES: Los presentes **LINEAMIENTOS** podrán ser modificados o adicionados durante su vigencia.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- DE LA EQUIDAD DE GÉNERO: La participación de mujeres y hombres en la solicitud y elegibilidad de los apoyos se otorgará en igualdad de circunstancias, por lo que, ser mujer u hombre no será motivo de restricción para la participación y elegibilidad en la obtención de los apoyos.

Se expiden en la ciudad de Tonalá, Chiapas; a los ocho (08) días del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025).

Vo. Bo. C. Judith Torres Vera, Subsecretaria de Pesca y Acuacultura; C. Carlos Manuel Arreola López, Director de Producción e Infraestructura Pesquera y Acuícola; C. Raudel Reyes Álvarez, Jefe de Departamento de Producción Pesquera y Acuícola.
- Rúbricas.
